

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2016

Señores

**OFERENTES PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO  
PARA AHORRADORES - VIPA**  
Ciudad

**Referencia: Plazos para la Escrituración, Presentación de Cierres Financieros y Sustitución de Hogares – Programa de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores – VIPA.**

Respetados Señores Oferentes:

Por medio de la presente nos permitimos informar la instrucción impartida por el Comité Técnico en su sesión No. 221 de fecha 25 de mayo de 2016 en referencia a los plazos otorgados para la Escrituración, Presentación de Cierres Financieros y Sustitución de Hogares, la cual se cita textual a continuación:

*“(...) Según lo establecido en los términos de referencia del proceso de selección, “a más tardar cuatro (4) meses antes de la fecha prevista para la escrituración de las viviendas, de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto, el oferente deberá entregar a la Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio autónomo, las cartas de aprobación del crédito a los hogares que hayan cumplido las condiciones para ser beneficiarios del Programa VIPA, las cuales deben estar vigentes hasta la fecha prevista para el desembolso de los recursos”.*

*En consecuencia, el Comité Técnico manifiesta que se prorrogará la fecha prevista para la escrituración de las viviendas de los proyectos del listado adjunto que fueron seleccionados desde el año 2013 al 2015, **hasta el día 30 de octubre de 2016**, con las siguientes consideraciones de acuerdo a la situación en que se encuentren los mismos:*

- 1. Si el Comité Financiero no ha emitido una instrucción irrevocable a la sociedad fiduciaria, de desembolsar los recursos al oferente seleccionado, o a quien este indique, cuando se cumplan los requisitos señalados en los términos de referencia, el oferente podrá presentar los documentos que acrediten el cierre financiero de los hogares (carta de aprobación del crédito en las condiciones indicadas), hasta el 30 de junio de 2016. Lo anterior, siempre y cuando el oferente cumpla los plazos establecidos en los términos de referencia, o los fijados por el Comité Técnico, para la entrega de los documentos necesarios para la obtención de la instrucción irrevocable mencionada, so pena de perder los cupos de recursos destinados al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de los términos de referencia respectivos.*
- 2. Si el proyecto ha terminado la etapa de comercialización pero se está evaluando las postulaciones que acrediten que un número de hogares igual o superior al 60% de los cupos seleccionados cumple con las condiciones para ser seleccionados en el marco del programa VIPA, una vez terminado la evaluación de las postulaciones se procederá de conformidad con lo descrito en el numeral 1.3.2.2 de los términos de referencia, una vez definida la oferta de cupos el oferente podrá presentar los documentos que acrediten el cierre financiero de los hogares (carta de aprobación del crédito en las condiciones indicadas), hasta el 30 de junio de 2016. Lo anterior, siempre y cuando el oferente cumpla los plazos establecidos en los términos de referencia, o los fijados por el Comité Técnico, para la entrega de los documentos necesarios para la obtención de la instrucción irrevocable mencionada, so pena de perder los cupos de recursos destinados al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de los términos de referencia respectivos.*



3. Si el Comité Financiero ya emitió una instrucción irrevocable a la sociedad fiduciaria, de desembolsar los recursos al oferente seleccionado, o a quien este indique, cuando se cumplan los requisitos señalados en los términos de referencia, el oferente podrá presentar los documentos que acrediten el cierre financiero de los hogares (carta de aprobación del crédito en las condiciones indicadas), hasta el 30 de junio de 2016, con las siguientes salvedades:
- 3.1. En cualquier momento antes del 30 de junio de 2016, el Comité Técnico podrá solicitar al oferente cualquier información respecto del avance en los procesos de obtención de las cartas de aprobación del crédito a los hogares que hayan cumplido las condiciones para ser beneficiarios del Programa VIPA.
- 3.2. Si de acuerdo con el último informe que entregue el supervisor contratado por el Fideicomiso – Programa VIPA antes del 30 de junio de 2016, la ejecución del proyecto presenta un atraso igual o superior al 20% respecto del cronograma aprobado, no se modificará nuevamente la fecha prevista para la escrituración de las viviendas, de manera que solamente se mantendrán para el proyecto respectivo los cupos de recursos correspondientes al número de cierres financieros que cumplan lo establecido en los términos de referencia y que se presenten con corte al 30 de junio de 2016, sin perjuicio de los subsidios que se encuentren asignados para la adquisición de viviendas en el proyecto. En consecuencia, el oferente perderá los demás cupos de recursos destinados al proyecto seleccionado (...)"

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

**CAROLINA LOZANO OSTOS**

Representante Legal

**FIDUCIARIA BOGOTÁ**

En condición de vocera del Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA

Elaboró: Neidy Medina Rojas

